RECHAZA DEMANDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Rionegro, diciembre diez de dos mil veinte

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A

Demandado: VICTOR MANUEL WIEDEMANN PATIÑO

Radicado: 056153103001 **2020-00198** 00

Asunto: Auto Interlocutorio Nº 616. Rechaza demanda 052

El artículo 90 del Código General del Proceso, se refiere a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, enumerando los casos en que se declara inadmisible la demanda, y cuyo inciso cuarto, indica: "En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo. Vencido el termino para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza."

Mediante auto N°581 de noviembre 27 de 2020, notificado por estados del día 30 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda con la finalidad de que la parte demandante subsanara los defectos allí anotados; los cinco (05) días vencieron el 07 de diciembre de 2020, sin que se diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se procederá con su rechazo.

Conforme a lo expuesto, el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

## **RESUELVE**

1°. RECHAZAR la demanda por lo motivado (art. 90 inciso 4º C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ

## Firmado Por:

## ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b0d1e75e8db80d0ea8d601788795dd4cd48de43abce5bb8e4f7f2af92a30d29**Documento generado en 10/12/2020 01:50:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica